

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1888 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUAL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.371/29-05-2025.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorandos GTIIT-ME-42/2025 del 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación y adquisición de suscripciones de software para la creación de informes y contenido digital de la CNBS.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2025 denominado “**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS**”, emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando GLEAE-DL-102/2025 del 8 de abril de 2025, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 11 de abril de 2025, y en la misma fecha procedió a invitar mediante los oficios GADGA-OF-187/2025, GADGA-OF-188/2025 y GADGA-OF-189/2025 a las sociedades Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.), Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., y Sistemas C&C, S.A. de C.V., respectivamente.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-815/2025** del 2 de mayo de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gerencia Legal y Gerencia Administrativa.

**CONSIDERANDO (6):** Que el 7 de mayo de 2025, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada LP-CNBS-004-2025 “**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS**” compuesto por un Lote Único conformado por

**Numeral 1:** Renovación de siete (7) suscripciones para software de diseño gráfico, **Numeral 2:** Adquisición de tres (3) suscripciones para software de diseño gráfico y **Numeral 3:** Renovación de Cincuenta y Seis (56) Suscripciones para Software de Creación y Edición de Documentos PDF; presentando ofertas las siguientes sociedades:

	Nombre de la Sociedad Oferente	Oferta Económica
	Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.	L788,716.00
	Sistemas C&C, S.A. de C.V.	L715,914.10
	Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.)	L695,536.63

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 15 de mayo de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación privada, y emitir el Informe de Evaluación Preliminar; habiendo realizado el análisis y evaluación de los cuatro (4) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula IAO 11.1 (h), la Comisión de Evaluación confirmó que las tres (3) ofertas presentadas cumplieron con los requisitos sustanciales no subsanables, con la única observación para la oferta de la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, que en el inciso **c) Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento Servicios Conexos:** “ Las columnas 5, 6 y 7 se dejaron vacías, sin embargo consta la siguiente aclaración en el mismo documento “ **NOTA: EL COSTO DE LOS SERVICIOS ESTA INCLUIDO EN EL FORMULARIO DE LISTA DE PRECIOS**”. Dicha omisión no es sustancial por lo que se dispensa de ese error, de conformidad al principio de EFICIENCIA según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, que indica en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma.”; en tal sentido, se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de las tres (3) ofertas.

**CONSIDERANDO (8):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: “ **Documentación Legal:** Referente al inciso **k)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); **al respecto**, se encuentra después de folio 97, literal d) presentó una constancia que está en trámite su renovación fecha en que se presento fue 24 de marzo de 2025. Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad **al respecto**, se encuentra después de folio 97, literal f), no cumple ya que el documento que presento es una constancia de Solvencia Fiscal emitido por el servicio de Administración de Rentas (SAR), unado a esto en el certificado de autenticidad No. 8154695 presentaron en el literal f) “ Constancia de Solvencia en el Pago de Tributos Municipales a favor de la sociedad referida extendida por la Gerencia de Recaudación y Control Financiero de la alcaldía Municipal del Distrito Central” , dicho documento no coincide con el que se presentó. **Documentación Técnica:** Referente al inciso **q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS;** **al respecto**, los documentos presentados son certificación de Resolución, contratos, adendum y orden de compra; ninguno de estos documentos cumple con lo requerido para acreditar el

presente requisito. Se requiere la presentación de dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **Documentación Financiera:** Referente al inciso **s)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2020-2024), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, presenta la Declaración Jurada, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados, pero de los años 2019-2023, siendo lo correcto de los años 2020-2024, conforme al formato que consta en la página 57 del Documento Base. Se requiere subsanar el contenido de la presente declaración autenticando la firma del representante legal.”.

**CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando 7, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, se identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: “ **Documentación Legal:** Referente al inciso **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo;; **Al respecto** el la revisión efectuada en la página en línea de Cámara de Comercio e Industrias, que el oferente no presentó los siguientes instrumentos públicos: a) Instrumento Público No.17 del 2 de octubre de 2008. b) Instrumento Público No.4 del 25 de abril de 2011. c) Instrumento Público No.112 del 22 de noviembre de 2022. Se requiere que el oferente presente los tres (3) instrumentos públicos indicados autenticados. Referente al inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **Al respecto**, conforme al formato del Documento Base que consta en la página 56, y siendo que Sistemas C&C es una sociedad anónima se requiere que la certificación sea suscrita por la presidente del consejo de administración o por el secretario del consejo de administración. Se requiere que la certificación sea suscrita por la presidente o el secretario del consejo de administración de Sistemas C&C, S.A. de C.V., autenticando dicha firma. Asimismo, si el documento fuera expedido en el exterior debe apostillarse. **Documentación Técnica:** Referente al inciso **q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS;** **al respecto**, **1-** Presenta Orden de compra con CELTEL (2024) y una constancia de TIGO del 2022 que no especifica los servicios y no coincide con la orden de compra. **2-** Presenta Constancia de DIDAPOL del 2025 pero no especifica que licencias. **3-** Presenta Constancia de DAVIVIENDA del 2025 pero no especifica los servicios. **4-** Presenta Constancia de Instituto de la Propiedad del 2021 pero no especifica los servicios ni productos. Ninguno de estos documentos cumple con lo requerido para acreditar el presente requisito, ya que ninguna constancia hace referencia a las licencias o suscripciones similares objeto de la presente contratación. Se requiere la presentación de dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **Documentación Financiera:** Referente al inciso **r)** Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE;** **al respecto**, en los anexos presentados no vienen las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de pérdidas y ganancias, entre otros. Por lo anterior deberá subsanar presentando las notas y demás documentos indicados para ambos años.”.

**CONSIDERANDO (10):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando 7, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.)**, se identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: “ **Documentación Legal:** Referente al inciso **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto** de la revisión efectuada en la página en línea de Cámara de Comercio e Industrias, que el oferente no presentó los siguientes instrumentos públicos: **a)** Instrumento Público No.556 del 31 de mayo de 1988. **b)** Instrumento Público No.77 del 9 de julio de 1993. **c)** Instrumento Público No.27 del 5 de marzo de 1993. **d)** Instrumento Público No.27 del 5 de septiembre de 2002. **e)** Instrumento Público No.233 de fecha 30 de noviembre de 2002. **f)** Instrumento Público No.449 del 27 de septiembre de 2023. Se requiere que el oferente presente los seis (6) instrumentos públicos indicados autenticados. Referente al inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto** no cumple en virtud que en la Certificación del órgano Societario que presento el Instrumento 25 de fecha 14 de marzo de 2008 dicho instrumento esta incorrecto, siendo lo correcto el Instrumento 449 de fecha 23 de septiembre de 2023, asimismo hay inconsistencia en uno de los socios DARIO ALEXANDER VERE VELASQUEZ, ya que en documento presentado valor presentado por 11,500 con un porcentaje de aportación 0.23%, y en Instrumento aparece con 40 acciones con un valor de cuatro lempiras exactos, por lo tanto hay inconsistencia en el documento presentado por el oferente. Asimismo, el certificado de composición accionaria fue suscrito por el señor Dario Alexander Vare Velasquez en su condición de vicepresidente del consejo de administración, sin embargo, el mismo debió ser suscrito por el presidente o por la secretaria del consejo de administración conforme a lo indicado en el formato que consta en la página 56 del Documento Base. Se requiere que el oferente subsane el contenido de la certificación y la misma sea suscrita por el presidente o la secretaria del consejo de administración, autenticando la firma. Asimismo, si el documento fuera expedido en el exterior debe apostillarse.”.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Gerencia Administrativa solicitó las subsanaciones señaladas por la Comisión de Evaluación mediante oficios GADGA-OF-230/2025, GADGA-OF-231/2025 y GADGA-OF-232/2025 todos del 15 de mayo de 2025, a las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. y CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.), respectivamente, señalando como fecha límite el 22 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorando GADGA-ME-957/2025 del 23 de mayo de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aclaración del proceso de licitación privada No.LP-CNBS-004-2025, presentada por las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., presentada en fecha 21 de mayo de 2025, SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., presentada en fecha 22 de mayo de 2025 y CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.), presentada el 22 de mayo de 2025, solicitando, además, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente.

**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha 26 de mayo de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada, suscribiendo el Informe de Recomendación en la misma fecha.

**CONSIDERANDO (14):** Que al realizar el análisis y evaluación de la documentación de subsanación presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, la Comisión de Evaluación concluyó que el oferente, cumplió en tiempo y forma con la

subsanación de los defectos y omisiones subsanables requeridos mediante Oficio GADGA-OF-230/2025 del 15 de mayo de 2025, a excepción del requisito técnico: “ **q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS**; **al respecto**, el oferente consignó en el Folio 1 la siguiente aclaración: “Se adjuntan constancias donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública productos y servicios iguales o similares al ofertado.”, omitiendo la segunda parte del presente requisito “y que cumplió con lo requerido”. El oferente presentó copias fotostáticas de los siguientes documentos: a) Contrato de Suministro No. SECAPPH-939-2023 (Folios 5-10) Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que formalizó con una institución pública, compromiso de entrega de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido en dicho contrato. **NO CUMPLE**. b) Acta de Entrega a SECAPPH del 3 de noviembre de 2023 (Folio 11) Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. **NO CUMPLE**. c) Acta de Entrega emitida por el Oferente a SECAPPH del 3 de noviembre de 2023 (Folio 12). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. **NO CUMPLE**. d) Orden de Compra emitida por la Bolsa Americana de Valores. (Folio 13) Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que una institución formalizó el requerimiento de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. **NO CUMPLE**. e) Cotización No.13504 del 14 de julio de 2023 dirigida a la Bolsa Americana de Valores (Folio 14) Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no constituye obligación para ninguna de las partes de adquirir o proveer suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. **NO CUMPLE**. f) Acta de Entrega emitida por el Oferente a la Bolsa Americana de Valores del 3 de noviembre de 2023 (Folio 15).Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. **NO CUMPLE**. g) Orden de Compra No.09621 emitida por Banco FICENSA (Folio 16). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que una institución formalizó el requerimiento de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. **NO CUMPLE**. h) Acta de Entrega emitida por el Oferente a Banco FICENSA (Folio 17). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, ni acredita que cumplió con lo requerido; lo anterior en virtud de que constan requisitos y documentos a cumplir para proceder con la entrega. **NO CUMPLE**. i) Procesamiento de Orden VIP emitido por el fabricante ADOBE (Folio 18). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, ni acredita que cumplió con lo requerido; lo anterior en virtud de que indica que la orden fue procesada no entregada. Adicionalmente no se aceptan documentos en que no estén redactados en idioma español o debidamente traducidos al español. **NO CUMPLE**. j) Orden de Compra emitida por OMERSA (Folio 19). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que una institución formalizó el requerimiento de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. **NO CUMPLE**. k) Factura emitida por el oferente, dirigida a OMERSA (Folio 20). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que realiza cobro a una institución por suministros similares al objeto de

Pag.5

la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. NO CUMPLE l) Acta de Entrega emitida por el Oferente a OMERSA (Folio 21). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, ni acredita que cumplió con lo requerido; lo anterior en virtud de que constan requisitos y documentos a cumplir para proceder con la entrega. NO CUMPLE m) Procesamiento de Orden VIP emitido por el fabricante ADOBE (Folio 22). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, ni acredita que cumplió con lo requerido; lo anterior en virtud de que indica que la orden fue procesada no entregada. Adicionalmente no se aceptan documentos en que no estén redactados en idioma español o debidamente traducidos al español. NO CUMPLE. n) Orden de Compra emitida por la Bolsa Americana de Valores. (Folio 23). Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que una institución formalizó el requerimiento de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. NO CUMPLE. o) Acta de Entrega emitida por el Oferente a la Bolsa Americana de Valores del 3 de noviembre de 2023 (Folio 24), al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. NO CUMPLE. p) Procesamiento de Orden emitido por el fabricante ADOBE (Folio 25), al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, ni acredita que cumplió con lo requerido; lo anterior en virtud de que indica que la orden fue procesada no entregada. NO CUMPLE. q) Orden de Compra Exenta emitida por PAMEH (Folio 26), al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que una institución formalizó el requerimiento de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. NO CUMPLE. r) Correo de Solicitud de Licencias Adicionales emitido por el fabricante ADOBE (Folio 27) al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, ni acredita que cumplió con lo requerido; lo anterior en virtud de que indica que la solicitud de licencias adicionales fue recibida (no entregada). NO CUMPLE. s) Certificación de Resolución de Adjudicación emitida por la CNBS (Folios 28-29) Al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que una institución formalizó el cumplimiento sustancial de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido. NO CUMPLE. t) Oficio emitido por la CNBS remitiendo Adendum a Contrato (Folio 30), al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que no acredita que ha provisto a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, ni acredita que cumplió con lo requerido; lo anterior en virtud de que no hay indicadores de cumplimiento en dicho documento, solamente entrega de documentos. NO CUMPLE. u) Adendum de Contrato entre la CNBS y el Oferente (Folios 31-33), al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que formalizó con una institución pública, compromiso de entrega de suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, no se acredita que cumplió con lo requerido en dicho contrato. NO CUMPLE. v) Cruce de Correos entre enlaces de CNBS y el Oferente (Folio 34). al respecto, este documento no es aceptable conforme a lo indicado en el documento base ya que solamente acredita que entregó a una institución pública, suministros similares al objeto de la presente licitación, sin embargo, deja pendiente la entrega del Acta de Aceptación. NO CUMPLE. Sobre los últimos cuatro (4) documentos que constan en los folios 28-34 y que corresponden a comunicaciones oficiales entre el oferente y la CNBS correspondientes a un proceso de licitación y en apego a la simplificación administrativa, esta Comisión de Evaluación ha tenido a la vista el acta de aceptación que soporta la entrega a entera satisfacción de los suministros objeto de la presente licitación por lo que se tiene por válido el cumplimiento con una (1) de las instituciones relacionadas en la documentación de subsanación del proveedor, sin embargo, el requerimiento

Pag.6

mínimo es de dos (2). Al no acreditar que los suministros fueron recibidos a entera satisfacción de los compradores ni acreditar que cumplieron con la entrega mediante CONSTANCIAS con información de contacto o con ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVAS conforme al requisito consignado en el Documento Base Sección II. Datos de La Licitación en la CLAUSULA IAO 11.1 (h), se determina que no cumple con el presente requisito técnico.”. Por lo cual al no cumplir sustancialmente con uno de los requisitos, no se continuó con la evaluación de su oferta y no pasa a la etapa de Calificación Posterior.

**CONSIDERANDO (15):** Que al realizar el análisis y evaluación de la documentación de subsanación presentada por las sociedades **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** y **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, la Comisión de Evaluación concluyó que ambos oferentes, cumplieron en tiempo y forma con las subsanaciones de los defectos y omisiones subsanables requeridos mediante los oficios GADGA-OF-231/2025 y GADGA-OF-232/2025, ambos con fecha de 15 de mayo de 2025, por lo que se determinó que ambos oferentes pasaron a la etapa de calificación posterior.

**CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión de Evaluación concluyo en la etapa de calificación posterior durante la revisión y análisis, que las sociedades **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** y **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, acreditaron su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (17):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., y CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.), con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-004-2025 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS” y, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora emitieron el Informe de Recomendación en el que, de común acuerdo **RECOMENDÓ** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** en virtud de no haber presentado los documentos en la forma requerida en el documento base, no habiendo acreditado el cumplimiento en la recepción de suministros, correspondiente al requisito técnico inciso p), objeto de subsanación, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en la cláusula del documento base IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación y al inciso j) del artículo 131, así como el 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. ADJUDICAR** a la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como haber ofertado el precio más bajo, la Licitación Privada No. LP-CNBS-004-2025 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS”, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L695,536.63)** valor que incluye el 15% de ISV, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación de las suscripciones, con fecha **límite** de entrega quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato . **3. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-004-2025, “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS”, a la sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** por el valor de **SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L715,914.10)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así

Pag.7

como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la renovación y suscripción de software para creación de informes y contenido digital de la CNBS, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2025, en el objeto del gasto **22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles**. Asimismo, se confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir dicha contratación mediante memorando **GADDP-ME-1328/2025** del 23 de mayo de 2025.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 33, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.4-2025; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2025 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS”**.

**RESUELVE:**

1. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** en virtud de no haber presentado los documentos en la forma requerida en el documento base, no habiendo acreditado el cumplimiento en la recepción de suministros, correspondiente al requisito técnico inciso p), objeto de subsanación, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en la cláusula del documento base IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación y al inciso j) del artículo 131, así como el 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
2. **ADJUDICAR** a la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como haber ofertado el precio más bajo, la Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2025 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS”**, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L695,536.63)** valor que incluye el 15% de ISV, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de activación de las suscripciones, con fecha **límite** de entrega quince (15) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato.
3. **DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-004-2025, “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS”**, a la sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** por el valor de

Pag.8

**SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L715,914.10)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. **SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
5. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con la Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, una vez haya presentado las constancias acreditando: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)** y **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, para los fines pertinentes.
7. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General

Pag.9